Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE [illegible] SETECIENTOS Y TRE[illegible]

Para la Residencia que se ha de tomar al Sargento mayor D.n Pedro de Ulloa del Alguacil dela Plaza de Cartagena que fue de esta Ciudad

Ante mi

Escno. Mayor de Rentas

Escno. Antonio Madrid de Cardenas

Exmo.

En la M.y N. y M.l Ciudad de Cartagena en quatro dias del mes de Julio año de mil Setecientos treinta y dos Estando en Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad a cauildo ordinario Estando presentes el Sor. D.n Pedro de Aguirre y Aparicio Corregidor Justicia mayor de la Ciudad D.n Joseph Garcia de Carcheres Alferez mayor de la Ciudad D.n Joseph Andres Gonzalez de Viuera D.n Felix Cayetano Montanaro D.n Juan Antonio Fontan de Viuera D.n Joseph Antonio Fontan de Viuera y D.n Pedro Juan. de Otoñez Veintiquatros de la dicha Ciudad

Se dio cuenta. Por el Sor. Corregidor se propuso que por quanto el Sargento mayor de esta Plaza D.n Pedro de Ulloa y Aguirre Governador que fue de la Plaza de Orbitello en el Estado de Toscana se ha ausentado de esta Ciudad sin dar residencia de su Gouierno y Empleo de Sargento mayor de esta Plaza en el tiempo que lo exerció y para que se le pueda dar y tomar se le debe nombrar Juez que la tome y para ello se le debe dar Comision en forma y que para que se execute con la Autoridad que combiene se le debe nombrar Escriuano Real y Publico que de fee y testimonio de todo lo que ante el pasare y ante todas cosas se le debe nombrar Alguacil que le notifique y haga saber todos los autos y mandamientos que se le ofrecieren y que para que se le pueda dar y tomar la dicha residencia se le debe señalar salario competente y que para todo